

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Julio 1893.)

## SECCIÓN QUINTA.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de éste último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 18 de Julio de 1893.—El Rector, Antonio Hernández.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 1.<sup>a</sup> adicional á la núm. 6 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al registro de Ingenieros.

(CONTINUACION.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
396	Juan Frontera Sierra.....	186'61	50'38	236'99	82'94
397	Luis Fernández Fernández.....	128'86	34'79	163'65	57'27
398	Lorenzo Fernández Gutiérrez.....	221'06	59'68	280'74	98'25
399	Manuel Fernández Agunde.....	94'60	»	94'60	33'11
400	Manuel Fernández Suárez. . . . .	174'22	15'67	189'89	66'46
401	Manuel Fernández Fernández.....	186'90	7'47	194'37	68'02
402	Miguel Fidalgo Romero. . . . .	221'08	35'37	256'45	89'75
403	Miguel Fernández Guillén.....	221'06	»	221'06	77'37
404	Miguel Ferrero Iglesias.....	206'31	55'70	262'01	91'70
405	Pedro Frutos Máiquez. . . . .	186'90	1'86	188'76	66'06
406	Pedro Fernández Salas.....	146'85	23'44	170'29	59'60
407	Pascual Fernández Domínguez....	42'29	9'30	51'59	18'05
408	Pío Fuente Caballero.....	96'53	11'58	108'11	37'83
409	Primo Fernández Montero.....	157'44	42'50	199'94	69'97
410	Ramón Fernández Díaz.....	219'02	59'13	278'15	97'35
411	Ramón Fernández Zuñón.....	78'27	»	78'27	27'39
412	Salvador Fabregat Albalate.....	144'77	36'19	180'96	63'33
413	Salvador Fernández Baños.....	229'30	1'29	130'59	45'70
414	Telesforo Fraquials.....	49'34	6'41	55'75	19'51
415	Tranquilino Fons. . . . .	48'10	6'25	54'35	19'02
416	Antonio García Galán.....	181'24	43'49	224'73	78'65
417	Antonio Gómez Gómez.....	153'43	41'42	194'85	68'19
418	Antonio García Milla . . . . .	208'25	56'22	264'46	92'56
419	Antonio Gómez Sánchez.....	33'46	»	33'46	11'71
420	Antonio García Pérez. . . . .	152'02	»	152'02	53'20
421	Antonio Gutiérrez Cueto.....	56'35	10'14	66'49	23'27
422	Angel Guerra González.....	127'77	34'49	162'26	56'79
423	Andrés Gómez Aroca.....	156'33	37'51	193'84	67'84
424	Alejandro Gil García.....	224'92	60'72	285'64	99'97
425	Agustín García del Real.....	139'53	37'66	177'19	62'01
426	Valentín Gómez Gómez.....	31'80	6'04	37'84	13'24
427	Victoriano González González.....	166'06	44'83	210'89	73'81
428	Bernardo Gros Gros.....	126'07	34'03	160'10	56'03
429	Bartolomé García Robles . . . . .	213	57'51	270'51	94'67
430	Cecilio González Caseguas. . . . .	103'22	»	103'22	36'12
431	Celestino Gancedo Suárez.....	159'66	43'10	202'76	70'96
432	Eustaquio García Guerrero.....	27'14	»	27'14	9'49
433	Evaristo González Guzmán. . . . .	53'92	»	53'92	18'87
434	Eduardo González Francisco.....	159'89	43'17	203'06	71'07
435	Francisco González Hernández.....	128'89	29'64	158'53	55'48
436	Francisco Gómez Gambe.....	178'17	48'10	226'27	79'19
437	Francisco Garri González.....	116'81	31'53	148'34	51'91
438	Francisco Gil Malvino. . . . .	186'90	50'46	237'36	83'07
439	Francisco García Marcos.....	172'79	46'65	219'44	76'80
440	Francisco García Ruíz.....	28'74	»	28'74	10'05
441	Felipe García de las Heras.....	245'22	58'85	304'07	106'42
442	Felipe Jiménez Macías. . . . .	186'90	1'86	188'76	66'06
443	Florentino García Derroto.....	134'76	36'38	171'14	59'89
444	Félix Guillén Sánchez.....	186'90	44'85	231'75	81'11
445	Gregorio García Alba. . . . .	105'90	28'59	134'49	47'07
446	Higinio González Cruz.....	49'84	»	49'84	17'44

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
447	Isidro González Laqueto.....	186'90	50'46	237'36	83'07
448	Isidro Granden Luis.....	48'97	»	48'97	17'03
449	José Jiménez Castillo.....	200'63	50'15	250'78	87'77
450	José Jiménez Molina.....	37'69	6'78	44'47	15'56
451	José Gancedo Gancedo.....	147'43	17'69	165'12	57'79
452	José González González.....	159'04	14'31	173'35	60'67
453	José González Campos.....	127'56	34'14	162	56'70
454	José García Hurtado.....	15'79	4'26	20'05	7'01
455	José Gutiérrez Acebal.....	154'06	23'10	177'16	62
456	José Guevara Zuraña.....	179'22	»	179'22	62'72
457	José Jiménez Márquez.....	186'90	»	186'90	65'41
458	José Gaitán Martínez.....	43'65	»	43'65	15'27
459	José García Redón.....	89'76	»	89'76	31'41
460	José González Mansera.....	166'78	»	166'78	58'37
461	José Gil Alonso.....	27'66	»	27'66	9'68
462	Juan García Montañez.....	140'87	25'35	166'22	58'17
463	Juan Gallego Ortiz.....	175'21	19'27	194'48	68'06
464	Juan Granado Rech.....	175'95	3'51	179'46	62'81
465	Juan Jiménez Calle.....	139'28	37'60	176'88	61'90
466	Juan González Bernal.....	142'18	38'38	180'56	63'19
467	Juan García Rodríguez.....	163'98	44'27	208'25	72'88
468	Juan García Pérez.....	36'15	»	36'15	12'65
469	Juan Güel.....	38'73	»	38'73	13'55
470	Juan Guanajo Remit.....	29'24	»	29'24	10'23
471	Juan González Urje.....	20'26	»	29'26	7'09
472	Juan Gamucio Gil.....	149'94	»	149'94	52'47
473	Joaquín Gallego Burgereño.....	71'27	19'24	90'51	31'66
474	Joaquín Granado Mantilla.....	33'69	»	33'69	11'79
475	Julián Gracia Fernández.....	165'49	44'68	210'17	73'35
476	Luis García Aparicio.....	153'05	42'67	200'72	70'25
477	Luis García Calvo.....	105'91	28'59	134'50	47'07
478	Lorenzo González Catalina.....	92'47	»	92'47	32'36
479	Lorenzo Gómez Castillo.....	96	»	96	33'60
480	Luciano García Estoquera.....	142'96	38'59	181'55	63'54
481	Leoncio Guevara Martínez.....	73'79	»	73'79	25'82
482	Lino Godoy Fernández.....	120'15	32'44	152'59	53'40
483	Manuel González Ocre.....	198'93	47'74	246'67	86'33
484	Manuel García Jiménez.....	93'39	2'80	96'19	33'66
485	Manuel Gómez Blanco.....	176'45	47'64	224'09	78'43
486	Manuel Gómez Martín.....	189'90	50'46	240'36	84'12
487	Manuel Guerrero Triviño.....	186'90	»	186'90	65'41
488	Miguel Gisbert Torres.....	134'34	30'89	165'23	57'83
489	Miguel González Morales.....	160'15	43'24	203'39	71'18
490	Máximo Gilabert Palmer.....	169'56	40'69	210'25	73'58
491	Maximino García Bermejo.....	140'79	25'34	166'13	58'14
492	Millán Jiménez Durán.....	151'92	36'46	188'38	65'93
493	Marcelino Gros Soto.....	116'90	31'56	148'46	51'96
494	Narciso Jiménez Sánchez.....	163'96	44'26	208'22	72'87
495	Pedro Garcés Edo.....	216'90	32'53	249'43	87'30
496	Pedro González Veje.....	26'45	»	26'45	9'25
497	Pablo Gil Montagut.....	166'46	44'94	211'40	73'99
498	Pablo García García.....	21'43	5'78	27'21	9'52
499	Pascual García Galbón.....	43'58	10'89	54'47	19'96
500	Ramón Gómez García.....	197'95	53'44	251'39	87'98
501	Santos Garrido Rius.....	13'35	3'60	16'95	5'93
502	Serapio Gómez Casado.....	26'70	6'14	32'84	11'14
503	Teodoro González Gutiérrez.....	156'48	42'24	198'72	69'55
504	Antonio Hermes Villaverde.....	26'70	7'20	33'90	11'86
505	Francisco Hidalgo.....	84	»	84	29'40
506	José Heras Ayuso.....	206'84	39'29	246'13	86'14

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
507	Manuel Herrera Pérez.....	77'52	»	77'52	27'13
508	Ramón Hernández Ratia.....	113'50	»	133'50	46'72
509	Antonio Inosta Solma.....	85'60	17'97	103'57	36'24
510	Antonio Herrero Castellanos.....	186'90	46'72	233'62	81'76
511	Angel Izquierdo Rodríguez.....	221'06	»	221'06	77'34
512	Vicente Hernández Gil.....	171'48	46'29	217'77	76'21
513	Benito Yáñez Peña.....	114'09	21'67	135'76	47'51
514	Bonifacio Izquierdo.....	37'04	»	37'04	12'96
515	Camilo Iturburo.....	23'41	»	23'41	8'19
516	Eduardo Ibáñez Roque.....	29'65	»	29'65	10'37
517	Francisco Ibáñez Cajigas.....	118'44	31'97	150'41	52'64
518	Francisco Iglesias Cancieros.....	172'09	46'46	218'55	76'49
519	Gabriel Iduarte Alegre.....	218'66	59'03	277'69	97'19
520	José Iglesias Pedrero.....	150'89	40'74	191'63	67'07
521	José Izquierdo Pita.....	41'30	»	41'30	14'45
522	Manuel Iglesias Míguez.....	53'68	14'49	68'17	23'85
523	Miguel Iglesias Expósito.....	26'70	7'20	33'90	11'86
524	Macario Iglesias Martín.....	191'94	51'82	243'76	85'31
525	Millán Ibáñez Bolufre.....	159'23	42'99	202'22	70'77
526	Plácido Infante Salio.....	87'59	23'64	111'23	38'93
527	Saturnino Iglesias Expósito.....	227'76	61'49	289'25	101'23
528	Antonio Jordana Pages.....	13'35	3'60	16'95	5'93
529	Antonio Jorge Taboadas.....	211'77	51'17	268'94	94'12
530	Donato Julio Junco.....	118'35	»	118'35	41'42
531	Francisco Juves Cortés.....	15'79	4'26	20'05	7'01
532	Jerónimo Justo Sánchez.....	15'85	4'27	20'12	7'04
533	Jacinto Junes Soler.....	149'32	40'31	189'63	66'37
534	Manuel Jarque Gascón.....	186'90	»	186'90	65'41
535	Pedro José Expósito.....	142'07	38'35	180'42	63'14
536	Antonio Linares Orbea.....	118'12	»	118'12	41'34
537	Antonio Lorenzo Horta.....	216'76	58'52	275'28	96'34
538	Antonio Lorenzo Ramírez.....	13'35	0'26	13'61	4'76
539	Antonio Lluís Pallares.....	46'02	3'22	49'24	17'23
540	Angel López Castro.....	95'48	»	95'48	33'41
541	Atanasio Legán Alfaro.....	142'39	32'74	175'13	61'29
542	Celestino López Vera.....	187'30	43'08	230'41	80'64
543	Cayetano León Gil.....	110'17	26'44	136'61	47'81
544	Daniel Llero.....	59'85	»	59'85	20'94
545	Esteban Larriba Larrieta.....	26'70	7'20	33'90	11'86
546	Enrique Lamas Martínez.....	170'80	46'11	216'91	75'91
547	Francisco Lozano Bravo.....	39'82	»	39'82	13'93
548	Francisco López Vázquez.....	142'17	28'43	170'60	59'71
549	Francisco López Gálvez.....	119'18	32'17	151'35	52'97
550	Francisco Lamadrid Ejea.....	91'58	24'72	116'30	40'70
551	Fernando López Bermúdez.....	139'95	»	139'95	48'98
552	Jerónimo Llorente Esteban.....	151'96	41'02	192'98	67'54
553	Gregorio Llorens Lanza.....	118'36	31'95	150'31	52'60
554	Hipólito Lucunio.....	137'84	»	173'84	48'24
555	José Lorente Berganza.....	472'15	127'48	599'63	209'87
556	José López Gutiérrez.....	157'80	42'60	200'40	70'14
557	José Lledó Monchó.....	351'42	63'25	414'67	145'13
558	José López Ceijas.....	11'71	2'69	14'40	5'04
559	José López Rubio.....	135'48	1'35	136'83	47'99
560	Jose Laborde Lancela.....	23'37	»	23'37	8'17
561	José López Arias.....	63'51	»	63'51	22'22
562	José León Domenech.....	28'95	»	28'95	10'13
563	Juan Lleo Guel.....	25'10	»	25'10	8'78
564	Juan Lara Medina.....	155'25	»	155'25	54'33
565	Juan Leal Luzón.....	45'90	12'39	58'29	20'40
566	Jesús López Pantoja.....	186'90	»	186'90	65'11

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
567	Manuel López García.....	25'88	»	25'88	9'05
568	Pedro López Ortega.....	183'37	49'50	233'87	81'50
569	Pascual Larrumbe Pérez.....	53'36	»	53'36	18'67
570	Ramón Lugo.....	19'96	»	19'96	6'98
571	Rufino López Valdivia.....	26'70	7'20	33'90	11'86
572	Santiago Lavado Gómez.....	117'20	1'17	118'37	41'42
573	Sebastián López Gutiérrez.....	173'50	43'37	216'87	75'90
574	Timoteo Larrocha Escartín.....	152'59	41'19	193'78	67'82
575	Antonio Mayo Flores.....	180'56	43'33	223'89	78'56
576	Antonio Martínez López.....	245'22	66'20	311'42	108'99
577	Antonio Mesa García.....	139'51	18'13	157'64	55'17
578	Antonio Martínez Sánchez.....	137'80	24'80	162'60	56'91
579	Antonio Mayo Albán.....	190'22	36'14	226'34	79'22
580	Anacleto Martín Carbayo.....	44'47	»	44'47	15'56
581	Anacleto Manzano Guía.....	26'70	5'87	22'57	11'39
582	Antolín Montero Blanque.....	82'12	13'96	96'08	33'62
583	Andrés Martín Meneses.....	80'09	21'62	101'71	35'59
584	Apolinar Mayoral Jiménez.....	85'54	23'09	108'63	38'02
585	Alejandro Muñoz Leiva.....	63'21	17'06	80'27	28'09
586	Aniceto Morales Portaguer.....	82'24	18'91	101'15	35'40
587	Victoriano Miguel Alonso.....	155'55	35'77	191'34	66'96
588	Bernabé Martín Reyes.....	49'45	»	49'45	17'30
589	Cirilo Montalvo Montalvo.....	39'24	»	39'24	13'73
590	Cesáreo Margallo Fernández.....	202'35	54'63	256'98	89'94
591	Camilo Martínez Samper.....	68'79	18'57	87'36	30'57
592	Cándido Morales Jorge.....	49'44	8'89	58'33	20'41
593	David Mestre Juan.....	186'90	41'11	228'01	79'80
594	Dámaso Miranda.....	63'43	»	63'43	22'20
595	Enrique Martín Santos.....	89'74	10'76	100'50	35'17
596	Epifanio Martínez García.....	91'58	24'72	116'30	40'70
597	Eduardo Moreno Martín.....	149'05	37'26	186'25	65'20
598	Francisco Moreno Vega.....	97'09	26'21	123'30	43'15
599	Francisco Moreno Martín.....	184'94	49'93	234'87	82'20
600	Francisco del Moral Anguch.....	174'52	22'68	197'20	69'02
601	Francisco Muñoz Alcántara.....	158'61	33'30	191'91	67'16
602	Francisco Moreno Gómez.....	63'25	14'54	77'79	27'22
603	Felipe Menene Carballo.....	25'99	»	25'99	9'09
604	Gabriel March Tons.....	232'02	»	232'02	81'20
605	Gabriel Mateo Sauriño.....	186'90	1'86	188'76	66'06
606	Hilario Mechalena.....	83'70	»	82'70	29'29
607	Isidro Moret Gil.....	13'35	3'60	16'95	5'93
608	Ignacio Mogico Maza.....	246'24	66'48	312'72	109'45
609	José Martínez Torres.....	81'19	21'92	103'11	36'08
610	José Moreno Blanco.....	113'54	19'30	132'84	46'49
611	José Marinas Calderón.....	138'99	37'52	176'51	61'77
612	José María Santa Martina.....	13'35	3'60	16'95	5'90
613	José Marcial Castellanos.....	158'94	42'91	201'85	70'64
614	José Martín Amaya.....	111'43	30'08	141'51	49'52
615	José Martín Sobrino.....	57'46	15'51	72'97	25'53
616	José Mateos García.....	26'70	7'20	33'90	11'86
617	José Muñoz Garcíol.....	186'90	50'46	237'36	83'07
618	José Moreira Pons.....	13'35	3'60	16'95	5'93
619	José Montes Gómez.....	120'70	32'58	153'28	53'64
620	José Martínez Alonso.....	186'90	»	186'90	65'41
621	José María Campanión.....	120	»	120	42
622	José Martínez Romay.....	36'07	»	36'07	12'62
623	José Muro García.....	109'13	29'46	138'59	48'70
624	Juan Martínez Alpuente.....	139'89	30'77	170'66	59'73
625	Juan Martín Pascual.....	158'68	30'14	188'82	66'08

(Se concluirá.)

## PARQUE DE ARTILLERÍA DE ZARAGOZA.

## JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse el día 26 de Agosto próximo segunda subasta pública para vender 196'200 kilogramos de cuero inútil, á 0'30 pesetas el kilogramo; 8.974'492 kilogramos de latón inútil, á 0'60 pesetas el kilogramo; 7.795 kilogramos de plomo inútil, á 0'20 pesetas el kilogramo; 17.810 kilogramos de plomo en lingotes y panes inútil, á 0'22 pesetas el kilogramo, y 1.200 kilogramos de zinc inútil, á 0'22 pesetas el kilogramo, según orden del Excmo. señor general Jefe de la 11.<sup>a</sup> Sección del Ministerio de la Guerra fecha 30 de Junio último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la segunda licitación que tendrá lugar en el edificio que ocupa el Parque de Artillería de esta Plaza, sito en la calle de Pignatelli, núm. 10, á las diez de la mañana y ante la Junta económica.

El pliego de condiciones con sujeción al cual se ha de celebrar dicho acto, es el mismo que sirvió para la primera licitación y estará de manifiesto en las oficinas del precitado parque todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., que exhibe, enterado del anuncio inserto en el núm. . . . . del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del pliego de condiciones á que se refiere, cuyos documentos son relativos á la venta en pública subasta de cuero, latón, plomo, plomo en lingotes y panes y zinc inútiles, se compromete á entregar la cantidad de . . . . . pesetas y céntimos de peseta (expresándolo en letra) por cada kilogramo del material que desee comprar.

(Fecha y firma del autor.)

Zaragoza 20 de Julio de 1893.—El Teniente Secretario, Eduardo Bonel.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Espinosa.

## ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

No habiendo concurrido á la Junta de comisos, para que han sido citados varias veces, los sujetos aprehendidos con especies sujetas al impuesto de consumos, se les cita por medio de este anuncio para que el miércoles 26 del corriente, á las nueve de la mañana, á nueva Junta de comisos en la Administración de propiedades de esta provincia, en la cual han de fallarse sus expedientes.

Zaragoza 19 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Aznárez.

*Relación que se cita.*

Dionisio Lapeña, Manuel Martínez, Simón Gracia, Antonio Pueyo, Desiderio Peña, Emilio Barrano, José Mingarro y María Ondiviela.

## SECCION SEXTA.

D. José Tello Novella, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Trasobares:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el año actual, hay una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria del día 24 de Junio de 1893.—Señores de Ayuntamiento: don Clemente Ibáñez, D. Juan Chueca, D. Domingo Díaz, D. Mariano Cester, D. Ambrosio García, don Jenaro Mediel.—Señores asociados: D. Mariano Adan, D. Patricio Montairén, D. Gregorio Blasco, D. Ildefonso Laborda, D. Carlos Gil, D. Miguel Pérez.

«*En el centro.*—En la villa de Trasobares á 24 de Junio de 1893; reunidos en la Sala Consistorial de la misma los señores de Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Ibáñez Laborda, el cual declaró abierta la sesión, manifestando:

Que en el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente año económico de 1893-94, aprobado ya por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, resulta un déficit de 2.483'61 pesetas, y esta Corporación, conforme á lo que determina la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto á fin de nivelarlo, pero se ve claramente que en los gastos no puede hacerse economía alguna, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni tampoco aumentar en los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios y permitidos por las leyes vigentes.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recargos extraordinarios las referidas 2.483'61 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofreciera dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de esta localidad. Discutido ampliamente el asunto, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leña y paja de todas clases en el citado año 1893-94 para cubrir el mencionado déficit resultante en el mismo, comprendidos en la tarifa siguiente:

Nombres de los artículos	Consumo que se calcula.	Precio medio en la localidad.	Valor anual.	Producto al año al 20 por 100.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja . . . . .	240.336	0'03	7.210'08	1.442'01
Leña . . . . .	260.400	0'02	5.208	1.041'60
TOTAL . . . . .				2.483'61

Cuyo producto anual de 2.483'61 pesetas es igual al déficit del presupuesto. Y habiendo llenado el objeto de la convocatoria, se dió por terminado el

acto, después de acordar se exponga una copia de esta acta al público por término de ocho días, remitiendo otra igual al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los señores que saben hacerlo, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Clemente Ibáñez.—Jenaro Mediel.—Mariano Adán.—Patricio Montairón.—Gregorio Biasco.—Ildefonso Laborda.—Por los señores de Ayuntamiento y asociados que no saben firmar, José Tello, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refero. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente copia autorizada con el visto bueno del Sr. Alcalde en Trasobares á 17 de Julio de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Ibáñez.—El Secretario, José Tello.

Desde el día de la fecha se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 2.500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía por término de 15 días, debiendo advertir que el agraciado tendrá obligación de visitar gratuitamente á todos los vecinos de esta localidad, así como á los pobres comprendidos en la Beneficencia municipal.

Chiprana 19 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano Vicente.

La plaza de Practicante de este pueblo se hallará vacante desde San Miguel próximo en adelante, consistiendo su dotación en 27 cahíces de trigo, una carga de leña por cada vecino que tiene caballería y casa franca.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 del próximo mes de Agosto en que será provista, debiendo hacer constar en dichas solicitudes los años de servicio que cada uno tenga.

Longás 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Domingo Berges.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el ejercicio económico corriente de 1893-94, se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Novallas 19 de Julio de 1893.—El Alcalde, Miguel Tutor.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Nuévalos 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Floría.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Ricardo Cerdá del Pino, de 30 años, soltero, camarero, natural de Ibeza, cuya última residencia conocida la tuvo en Barcelona, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto frustrado.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1893.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la herencia intestada de Fernanda Asensio Moliner, que falleció en esta capital el 3 de Diciembre de 1891, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 15 de Julio de 1893.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Agustín Tomás Gimeno (a) Zorrico, de 15 años de edad, sin oficio, natural de esta ciudad, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en estas Cárcelas á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por el delito de hurto de un mantón á Concepción Martín; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares del territorio en que se encontraren, y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Agustín Tomás, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á mi disposición en las Cárcelas de esta capital.

Dado en Zaragoza á 17 de Julio de 1893.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

## Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita á Filomena Molinos é Ignacia Asensio, vecinas de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, y Escribanía del infrascrito, con objeto de hacerles saber la sentencia recaída en causa contra Martina Garcés sobre hurto; apercibidas de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 17 de Julio de 1893.—El Escribano, Manuel Sauras.

## Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad ha dictado con fecha 8 del actual en expediente de ejecución de sentencia dictada en autos civiles ordinarios de mayor cuantía, promovidos por D. Evaristo y D.<sup>a</sup> María del Pilar Guallart y Rocatallada contra los herederos desconocidos de D. Mariano Lalana y D.<sup>a</sup> Martina Lecina, sobre reclamación de lo acordado en cierta escritura de convenio, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Requírase personalmente á los cónyuges don Roberto Fuster y D.<sup>a</sup> María Cruz Lalana, y por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los demás herederos desconocidos, ó que se encuentran en ignorado paradero, de D. Mariano Lalana y su esposa D.<sup>a</sup> Martina Lecina, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á instar la venta judicial de las fincas á que se refiere la sentencia dictada en estos autos, presentando dentro de dicho término los títulos de propiedad de aquéllas, y nombrando peritos para su avalúo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se acordará de oficio dicha venta, depositando el precio que se obtenga en pública subasta en la Caja general de Depósitos, sucursal de esta provincia, hasta que sea finado el término fijado en el art. 777 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, sin que los demandados rebeldes ó en ignorado paradero se hayan presentado á impugnar la mencionada sentencia, destinándose entonces al pago de las deudas contraídas por los cónyuges difuntos D. Mariano Lalana y D.<sup>a</sup> Martina Lecina, conforme á lo pactado en la escritura de 4 de Julio de 1861 á que en la parte dispositiva de la repetida sentencia se hace referencia. Así lo acordó y firma el Sr. D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del referido distrito, de que doy fe.—Pablo Campos.—Ante mí, Angel Barón.»

Y para que sirva de requerimiento á los herederos desconocidos ó en ignorado paradero de los aludidos cónyuges Lalana y Lecina, conforme á lo acordado, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 13 de Julio de 1893.—El Escribano, Angel Barón.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Castejón de Valdejasa

D. Francisco Arjol, Secretario del Juzgado municipal de Castejón de Valdejasa:

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con fecha 10 del actual, contra don Calixto Castanedo Ferro por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo y digo: Que debía absolver y absolvía á D. Calixto Castanedo Ferro, libremente, por haber prescrito la pena y extinguida la responsabilidad conforme al núm. 7.º del art. 132 del Código penal, y disposiciones vigentes anteriormente citadas, declarando las costas de oficio. Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes y cuya parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Lucas Murillo.—P. S. M., Joaquín Martín, Secretario accidental.»

Y á los fines que quedan indicados, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Castejón de Valdejasa á 13 de Julio de 1893.—V.º B.º—El Juez, Lucas Murillo.—Francisco Arjol, Secretario.

## Almochuel

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos de arancel. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado hasta el 28 del actual en que se proveerá.

Almochuel 18 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Ignacio Jubierre.—P. S. M., Medardo Ros, Secretario accidental.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## 7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las diez de la mañana del día 27 del actual tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta por desecho de dos caballos, propiedad del Estado: el pago de este anuncio y voz pública será de cuenta del comprador; reservándose la Junta la facultad de anular la subasta si las proposiciones que se presenten no convienen á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 20 de Julio de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.